



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PUNJAB Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA DIRIGIDO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO CENTRO SOCIOCULTURAL SAN AGUSTÍN.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día seis de junio de dos mil ocho.

SE REÚNEN

D. ENRIQUE GIMÉNEZ ADELL, mayor de edad, casado, vecino de Castellón, c/ Alicante, nº 26, bloque 1º, esc. 2ª, 3º, G, y provisto de DNI 18647715 M.

D. ALBERTO FABRA PART, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

D. JUAN JIMÉNEZ HERNANDIS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

INTERVIENEN

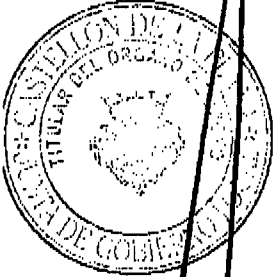
De una parte, D. ENRIQUE GIMÉNEZ ADELL en nombre y representación de la Fundación PUNJAB, con domicilio social en la Avda. Benicasim, Esq. Río Seco s/n de Castellón de la Plana, y CIF G12583704. Dicha fundación fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 9 de abril de 2002, con el nº de protocolo 790. Se halla inscrita con el nº 12/0032 en el Registro, obrante en el Protectorado de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y ha sido clasificada como Fundación de asistencia social por Orden ministerial de fecha 3 de febrero de 2002.

D. ENRIQUE GIMÉNEZ ADELL actúa en su condición de Presidente de dicha Fundación, cargo para el que fue elegido por acuerdo de los Patronos de la misma en fecha nueve de abril de dos mil dos, que viene desempeñando ininterrumpidamente hasta el día de la fecha y se halla facultado para la firma del convenio, según se acredita mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación de fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, que se incorpora al presente documento como Anexo núm. I. La citada entidad, visto el texto del convenio adoptó entre otros el acuerdo de aprobarlo, lo que se acredita mediante documento que se incorpora como Anexo II.

D. ALBERTO FABRA PART, de otra parte y en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hallándose facultado para la firma del convenio por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 30 de mayo de 2008 y,



D. JUAN JIMÉNEZ HERNANDIS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional.



EXPONEN

I.- D. Alberto Fabra Part manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son entre otras, competencias del municipio, "la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y inserción social".

II. El barrio San Agustín es una zona periférica de la ciudad de Castellón de la Plana que presenta barreras arquitectónicas en fase de eliminación y con una marcada idiosincrasia y, aglutina a 30 familias de etnia gitana con una situación social precaria.

III. En este barrio se observan indicadores sociales que aconsejan una actuación social dirigida a toda la población que contemple aspectos de promoción, de dinamización y, en general, de integración en el conjunto social urbano.

IV. En esta zona periférica se dispone de recursos culturales tales como, la biblioteca municipal o el centro cultural del barrio que están infrautilizados. Además los niños y jóvenes del barrio no disponen de centros de ciberespacio y la ratio de ordenadores por número de habitantes es muy inferior a la media de la ciudad.

V. La Fundación Punjab ha elaborado un proyecto denominado "Centro Sociocultural San Agustín", con una duración de tres años, que engloba tres subproyectos (Conecta-te, Escuela Abierta y Proyecto Senior), dirigido preferentemente a la población del barrio San Agustín. El presupuesto anual del citado proyecto asciende a noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y dos céntimos (99.442,92 €).

VI.- Es voluntad de ambas partes establecer un marco de colaboración que permita fomentar el uso de los recursos culturales, así como facilitar el acceso a las nuevas tecnologías entre la población del barrio San Agustín.

Por todo ello, ambas partes reconociéndose mutua capacidad jurídica y de obrar, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

Handwritten signature and scribbles.

**ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Castellón y la Fundación PUNJAB acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto "Centro Sociocultural San Agustín", con una duración de tres años, que tiene como objetivo básico articular tres proyectos de intervención socioeducativo y culturales dirigidos a la población del barrio San Agustín, que son los siguientes:

a) "Proyecto Conecta-te". Este proyecto iniciará su ejecución durante el ejercicio 2008 y tendrá por objetivo ofrecer a diferentes sectores de la población del barrio San Agustín un espacio informático con libre acceso a Internet en el que se puedan realizar tres tipos de actividades:

- Alfabetización informática para jóvenes mayores de 25 años y adultos sin límite de edad.
- Formación en informática para niños y jóvenes menores de 25 años.
- Espacio de cyberteca en el que los niños y jóvenes puedan acceder a programas lúdicos de Internet con fines educativos.

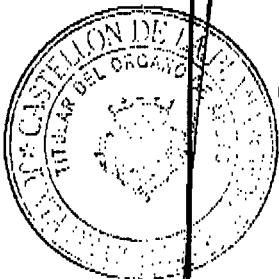
b) "Proyecto Escuela Abierta". Su ejecución se iniciará durante el año 2008 aunque su plena expansión tendrá lugar durante el año 2009 y tiene como objetivo general el ofrecer espacios de formación para adultos de cualquier edad, jóvenes y niños con el fin de dinamizar las actividades formativas y educativas del barrio en conexión con la escuela de primaria del barrio y la biblioteca municipal. Dentro de este proyecto se desarrollarán las siguientes actividades:

- Apoyo escolar al alumnado del centro público San Agustín.
- Escuela de madres.
- Animación sociocultural del barrio.
- Actividades culturales.

c) "Proyecto Senior". Su ejecución se iniciará durante el año 2009 aunque su efectivo desarrollo tendrá lugar en el ejercicio 2010 y su objetivo general es el de ofrecer a los ancianos del barrio un espacio de ocio y tiempo libre donde puedan realizar actividades culturales y recreativas. Para el cumplimiento de dicho objetivo se realizarán las siguientes actividades:

- Feria de Artesanía dirigida a divulgar las habilidades en manualidades de las ancianas del barrio.
- Grupo de teatro y grupo de bailes de salón.
- Grupo de baile y cante de flamenco dirigido a la formación de los grupos de jóvenes interesados.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana pone a disposición de la Fundación Punjab un local sito en la calle Rambla Carbonera,



Handwritten signature and initials.



número 18, bajo, para ejecutar los subproyectos que integran el proyecto "Centro Sociocultural San Agustín".

TERCERA.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la Fundación Punjab la cantidad anual de sesenta mil euros (60.000 €), en concepto de subvención, para financiar la ejecución del Proyecto "Centro Sociocultural San Agustín". Para el ejercicio 2008 el gasto de este proyecto se asumirá con cargo a la partida 2008-31315-48904 del Presupuesto General Municipal de 2008. Para el resto de ejercicios (2009 y 2010) esta Corporación Municipal asumirá el compromiso de consignar la cantidad anual indicada.

Serán objeto de financiación los gastos de personal (salario y Seguridad Social), material docente, informático y diverso material inventariable derivado del desarrollo de cada uno de los subproyectos que integran el proyecto "Centro Sociocultural San Agustín".

CUARTA.- El abono de dicha cantidad se efectuará del siguiente modo:

- ✓ Un 60% durante el mes siguiente a la firma del presente convenio.
- ✓ Un 20% previa presentación de la justificación del 60 % percibido.
- ✓ El 20% restante, previa presentación de la justificación del importe total de la subvención percibida y de la memoria-resumen correspondiente a todo periodo.

En los años 2009 y 2010 el pago se efectuará del siguiente modo, siempre y cuando se haya justificado totalmente y en debida forma el pago correspondiente a la anualidad anterior:

Dentro del primer trimestre del año, se abonará el 60 % del importe establecido para la anualidad.

Tras la aportación y correcta justificación de los importes librados referidos en el párrafo anterior, se efectuará el segundo pago, cuya cuantía se corresponderá al 20% del importe conveniado para todos los servicios que lo comprenden. Justificado adecuadamente el 100 % del coste de los servicios objeto de este Convenio, se efectuará el tercer y último pago por el importe correspondiente al 20% restante.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar a los expedientes que se tramiten para el pago del 60% y del primer y último 20% de la subvención, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de



Handwritten signature or initials.



las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

El informe del órgano gestor no será necesario incorporarlo para el pago del primer 60% de la subvención correspondiente al primer año. No obstante, el órgano gestor, en el supuesto de que tenga conocimiento de la pérdida del derecho al cobro por parte de la entidad beneficiaria, deberá comunicar dicha circunstancia de inmediato al Área de Gestión Económica y al Negociado de Fiscalización.

QUINTA.- Para la justificación de la subvención la Fundación PUNJAB deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario que describirá las actividades realizadas, los objetivos propuestos y los resultados conseguidos y el número de personas que ha asistido a cada actividad, distinguiendo entre los asistentes, hombres/niños y mujeres/niñas y grupos de edad (hasta 11 años, de 12 a 16 años, de 17 a 25 años, de 26 a 35 años, más de 35 años).
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
- e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Facturas, recibos, nóminas, seguros, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

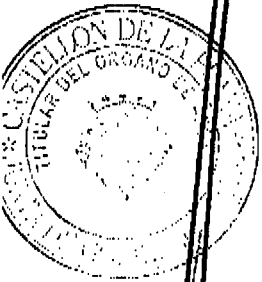
En las facturas deberá quedar debidamente acreditado el pago de las mismas a los proveedores, haciéndose constar los siguientes datos, según el pago se haya efectuado en metálico, mediante talón o transferencia:

- Pago en metálico: Firma, nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido la cantidad.
- Talón: Número, serie y entidad bancaria, así como fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria y fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

No se aceptará ninguna factura en la que no quede acreditado su pago de la forma descrita en el párrafo anterior.

- g) Los documentos justificativos del gasto, derivados del punto f) deberán presentarse originales.

Por parte del Servicio Gestor los originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o



S.

2



parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, y se remitirán copias debidamente cotejadas a la Intervención para su fiscalización, devolviéndose los originales a los interesados una vez realizada dicha fiscalización. Los originales de dichos documentos o su copia cotejada quedarán depositadas en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

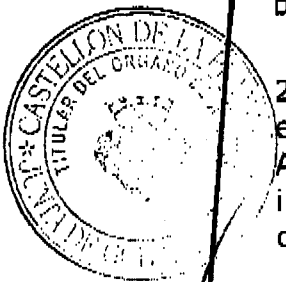
Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

La justificación de la subvención de cada anualidad, se podrá presentar a lo largo del ejercicio al que se refiere, y, en su defecto, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año.

SEXTA.- La Fundación PUNJAB se obliga a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar, con anterioridad a la concesión de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, junto a la justificación del 60% y del primero y último 20% del pago de la subvención deberán aportar nuevamente las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si éstas hubieran caducado por haber transcurrido más de seis meses desde que fueron expedidas.
- c) Acreditar, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Cumplir con toda clase de obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza.
- f) Hacer constar en toda la información y documentación que se ofrezca la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza del local y devolver al finalizar el convenio el inmueble, desalojándolo dentro del plazo de los quince días siguientes a la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA.- Una vez aportada la documentación detallada, el Adjunto de Sección, Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios



Handwritten signature or initials



Sociales emitirá informe, conformado por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía, acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados y tras su aprobación por el órgano municipal competente, se efectuará el pago.

OCTAVA.- Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 387/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir en el primer año a todo el ejercicio 2008 por comenzar el desarrollo de la actividad subvencionada en dicho ejercicio.

UNDÉCIMA.- Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se extiende por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados "ut supra".

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PL NLAB

Fdo.: Enrique Giménez Adell

EL EXCMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Fdo.: Alberto Fabra Part

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Juan Jiménez Hernández